

**ACTIVIDAD CULTURAL.**

---

**PUERTO VARAS, 09 NOV. 2016**

**VISTOS:**

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L-1 del 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006; lo dispuesto en la Ley de Tránsito N° 18.290;
- b) La Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas acerca de la exención del trámite de toma de razón;
- c) El Decreto Exento N° 4.771 de fecha 30/09/2016, que designa durante el mes de Octubre de 2016, como Director Subrogante de Administración y Finanzas a don Luis Urrutia Pérez, Directivo Grado 7° E.S.M., quién conservará la propiedad del cargo del cual es titular.
- e) Las facultades de las Municipalidades para dictar normas específicas destinadas a regular el funcionamiento del tránsito en el territorio de sus jurisdicciones, complementarias de las emanadas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; y

**TENIENDO PRESENTE**

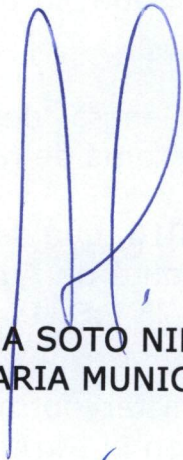
- a) La solicitud presentada por la AGRUPACION CULTURAL CAPANEGRA, RUT. N° 65.064.049-7, representada por doña Gabriela Recabarren Bahamonde, Rut. N° 14.408.615-5, para desarrollar una actividad cultural la cual considera elemento pirotécnicos de escenario, a realizarse el día sábado 19 de Noviembre de 2016, y para lo cual se solicita suspensión de tránsito en las calles desde Proyecto Piloto de calle San Pedro, Del Salvador, San Juan, San Jose y calle San Pedro, en horario de 19:00 a 20:00 horas.

**D E C R E T O N° 5186 EX./**

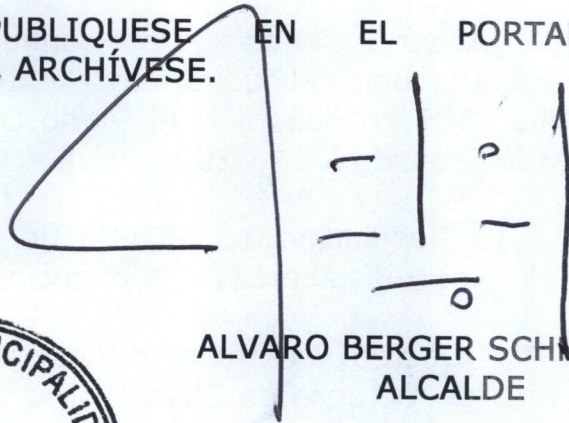
- 1.- **AUTORIZASE** la suspensión de transito vehicular en las calles desde Proyecto Piloto de calle San Pedro, Del Salvador, San Juan, San Jose y calle San Pedro, en horario de 19:00 a 20:00 horas.
- 2.- Los organizadores y participantes deberán acatar las instrucciones de Carabineros de Chile, como asimismo *colocar y mantener, mientras dure la actividad, la señalización adecuada que permita a los usuarios, conductores y peatones, tomar conocimiento oportunamente.*

3.- La presente autorización de suspensión de tránsito vehicular, es sin perjuicio de la o las autorizaciones que correspondan y que deban ser otorgadas por otros Organismos Públicos, cuando se trate de convocatorias de concentración de personas en la vía pública. Las Municipalidades en el sector urbano y la Dirección de Vialidad en sectores rurales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA y una vez hecho, ARCHÍVESE.



ADRIANA SOTO NIETO  
SECRETARIA MUNICIPAL



ALVARO BERGER SCHMIDT  
ALCALDE

ABS/ASN/LUP/JAR/jar.

